

# ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

## Fundamento legal

Artículo 1º.-Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.1 a) de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

## Elemento de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2º.-La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2ª, de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## Tipos impositivos y cuota

Art 3º.- Conforme al Art 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

	Por ciento
A) En función de la población (Habitantes de Derecho).....	0,6 %
Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana	

B) En bienes de naturaleza rústica:

	Por ciento
A) En función de la población (Habitantes de Derecho).....	0'6
Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana	0'6

C) BICES. . . . . 1,3 %

Art 4º.-La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0'4 % totalizado en el apartado A9 del artículo anterior.

B) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0'6 totalizado en el apartado B) del mismo artículo anterior.

## Vigencia

Art 5º.- La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1990 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de cinco artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 1.989.

Modificada el 26 de diciembre de 2012